

09/09/2014

ECONOMIST & JURIST



Redacción



El 30 de septiembre acaba el plazo para comunicar la retribución en especie

Las empresas disponen de plazo hasta el 30 de septiembre para la liquidación e ingreso de la cotización correspondiente a las primeras mensualidades afectadas.

Las empresas deberán informar de todos los conceptos que abonen en la nómina a sus trabajadores. Tanto si cotizan, como si no lo hacen.

Conceptos incluidos:

Vivienda y automóvil

Se mantiene la cotización a la Seguridad Social de la vivienda y del automóvil cuando forme parte de la remuneración del trabajador. En la vivienda es el 10 por ciento del valor catastral, y si no tiene estavaloración, el 5 por ciento del 50 por ciento del Impuesto sobre el Patrimonio. En el vehículo, si es propiedad de la empresa, el 20 por ciento anual del coste de adquisición. Si no, el 20 por ciento del valor de mercado del vehículo nuevo.

Plus de transporte

Deben cotizar a la Seguridad Social los complementos que reciben los trabajadores para el transporte entre su casa y la empresa

Vales de comida

Las empresas deben incluir en la base de cotización el importe íntegro de los vales o cheques de comida, ya que son salario en especie. El límite máximo exento hasta ahora era de 9 euros al día.

Préstamos a los trabajadores

Se mantiene su cotización por la diferencia entre el interés pagado y el interés legal (4 por ciento).

Enseñanza

Tamb ...



para una conversión completa a PDF |